



NACIONAL



**RESOLUCION 656/1996**  
**MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (MSYAS)**

Beneficiarios. Opción de cambio. Plazo. Prórroga  
Fecha de Emisión : 23/12/1996; Publicado en: Boletín  
Oficial 31/12/1996

VISTO el D 1560 del 19 de diciembre de 1996 y la res. 633/96 del Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que el D 1560/96 ratificó la resolución mencionada en el VISTO mediante la cual se dictaron normas complementarias para posibilitar que los beneficiarios puedan ejercer su derecho a la opción de cambio entre las obras sociales comprendidas en los incs. a), b), d), f) y h) del art. 1 de la L 23660.

Que por el art. 4 de la res. 633/96 del Ministerio de Salud y Acción Social se estableció que la opción de cambio mencionada se podrá ejercer solo una vez al año durante el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente.

Que por la fecha en que se dictó la resolución citada en el anterior Considerando es menester postergar por esta única vez, con carácter de excepción, el período establecido por el art. 4 de la misma.

Que como autoridad de aplicación el Ministerio de Salud y Acción Social se halla facultado para dictar la resolución complementaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

El ministro de Salud y Acción Social resuelve:

Artículo 1º. - Por esta única vez y con carácter de excepción el plazo establecido por el art. 4 de la res. 633/96 del Ministerio de Salud y Acción Social se extenderá desde el 1 de enero de 1997 hasta el 28 de febrero del mismo año.

Art. 2º. - Regístrese, etc.

MAZZA.

